
Introducción

La Secretaría de Contraloría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a la cual le corresponde expedir, difundir, actualizar y supervisar la normatividad estatal. Observar las de índole Federal, las que regulen instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que se deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública y participar en coordinación con las Dependencias competentes en las acciones de profesionalización de servicio público, acorde con lo previsto en el artículo 26 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Objetivo

Controlar, evaluar y dar seguimiento a las diversas acciones que se realizan en la Administración Pública, con el fin de transparentar y rendir cuentas claras a la sociedad.

Misión

Ser la Institución Pública que da seguimiento, controla y evalúa los recursos asignados a los programas de gobierno que ejecutan las dependencias y entidades para que estos sean usados con eficacia y eficiencia, mediante acciones preventivas y correctivas que aseguren a la ciudadanía la transparencia en el ejercicio del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico que lo regula.

Visión

Ser el Órgano Estatal de Control que se distinga por escuchar a la ciudadanía prevenir así, actos de corrupción y consolidarse como una Institución Pública Honorable, que garantice a la sociedad credibilidad, confianza y liderazgo.

Inicialmente nace como Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, según el decreto de 1687, mediante el cual se publica el 14 de diciembre de 1977, Posteriormente se formaliza con la Publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

La Secretaría de Contraloría tiene como fuente de financiamiento para su operación los Recursos Fiscales Estatales (Participaciones) y los Recursos Federales 5 al Millar (Ramo Federal) y se estiman en la Ley de Ingresos Presupuestarios. Los recursos se liberan a través de órdenes de pagos con la comprobación de los gastos devengados.

Introducción

Otros Recursos Federales que reciben son los del Seguimiento Operativo del Componente Atención de Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero y 1 y 2 al Millar Federal, por convenio de coordinación celebrados entre dependencias estableciendo en sus cláusulas otorgar a favor de esta Secretaría un porcentaje para el Control, Vigilancia y Evaluación de programas convenidos.

El Ejercicio presupuestal del gasto es regulado por diversas leyes como: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Presupuesto de Egreso de la Federación, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Manual de Programación y Presupuesto Vigente, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente, Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos de Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas.

El ejercicio del gasto presupuestal se controla y registra por fuente de financiamientos, programas y proyectos en función del objeto y tipo de gasto y se divide en los capítulos que establece el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco Vigente.

Los Estados e Informes Contables se sujetan a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, comparabilidad, con atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiente e importancia relativa, buscando en todo momento el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.